

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1874/2013. (PP. 1924/2014).

NIG:2906742C20130042572.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1874/2013. Negociado: 04.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Letrado Sr.: El Abogado del Estado.

Contra: Don Antonio Trujillo Martínez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1874/2013, seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a Antonio Trujillo Martínez con CIF núm. 27378624E, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 74/2014

En Málaga a veintitrés de abril de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 1874/2013, y seguido entre partes de una y como demandante el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Letrado sustituto del Abogado del Estado, y de otra y como demandado don Antonio Trujillo Martínez, provisto del DNI núm. 27.378.624-E, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Letrado sustituto del Abogado del Estado, contra don Antonio Trujillo Martínez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a abonar a la actora la cantidad de ochocientos noventa y dos euros siete céntimos (892,07 euros), más los intereses de la misma, computados desde la interpelación judicial hasta el completo pago de aquélla, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena de la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en la presente litis.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Trujillo Martínez, con NIF núm. 27378624E en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintidós de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».